



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

SEÑOR MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE PICHINCHA

Yo, **CESAR RICARDO BUITRON CISNEROS**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito DM. por mis propios y personales derechos y de los que represento, ante usted respetuosamente comparezco y presento la siguiente **Denuncia**.

Señor Ministro Fiscal, mis nombres y apellidos son los que arriba se indican, esto es **CESAR RICARDO BUITRON CISNEROS** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.

Señor Ministro Fiscal, pongo a su conocimiento que desde hace varios años, en el Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, viene ocurriendo algo insólito e injustificable, como es el hecho de que la propia Autoridad Municipal, el propio Alcalde del Cantón Dr. Luis Benigno Villagomez Arguello, desconozca los principios constitucionales y legales que nos rigen; puesto que ha permitido que se depositen desechos contaminantes en los terrenos cercanos a las riveras del Río Caoní; violando toda norma de protección al medio ambiente y cometiendo un grave delito ambiental, por cuanto nuestra Constitución Política de la República vigente en su Art. 3 No.- 3 indica que son deberes primordiales del Estado la defensa del patrimonio natural y proteger el medio ambiente; en su Art. 23 No.- 6 habla de los derechos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; en el Art. 86 manifiesta que la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas son de interés público; el Art. 88 señala que toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar con los criterios de la comunidad; así como se garantiza también a los pueblos el derecho que tenemos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; finalmente el Art. 87 dispone que la Ley tipificará las infracciones para sancionar a quienes infrinjan las normas de protección del medio ambiente.

Por otro lado el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 32 manifiesta el derecho de los niños a vivir en un ambiente libre de contaminación.

Es así como el Señor Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos incurre, por su omisión a las normas de control y manejo de desechos y al permitir que se depositen bajo ningún control los desechos de la ciudad en un botadero de basura sin ninguna norma técnica, a delitos sancionados en el Art.437 B, del Código Penal el que sanciona hasta con la pena de tres años de prisión, a quien infrinja las normas sobre protección del medio ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza que causaren perjuicios en los recursos hidrobiológicos, flores, fauna etc.; así mismo el Art. 437C del mismo cuerpo legal citado sanciona con pena de tres a cinco años de prisión cuando los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica. Igualmente el Art.437 E, del propio Código Penal sanciona, al funcionario o empleado público que autorice o permita, contra derecho, que se viertan residuos contaminantes de cualquier



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

SEÑOR MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE PICHINCHA

Yo, **CESAR RICARDO BUITRON CISNEROS**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito DM. por mis propios y personales derechos y de los que represento, ante usted respetuosamente comparezco y presento la siguiente **Denuncia**.

Señor Ministro Fiscal, mis nombres y apellidos son los que arriba se indican, esto es **CESAR RICARDO BUITRON CISNEROS** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.

Señor Ministro Fiscal, pongo a su conocimiento que desde hace varios años, en el Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, viene ocurriendo algo insólito e injustificable, como es el hecho de que la propia Autoridad Municipal, el propio Alcalde del Cantón Dr. Luis Benigno Villagomez Arguello, desconozca los principios constitucionales y legales que nos rigen; puesto que ha permitido que se depositen desechos contaminantes en los terrenos cercanos a las riveras del Río Caoní; violando toda norma de protección al medio ambiente y cometiendo un grave delito ambiental, por cuanto nuestra Constitución Política de la República vigente en su Art. 3 No.- 3 indica que son deberes primordiales del Estado la defensa del patrimonio natural y proteger el medio ambiente; en su Art. 23 No.- 6 habla de los derechos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; en el Art. 86 manifiesta que la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas son de interés público; el Art. 88 señala que toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar con los criterios de la comunidad; así como se garantiza también a los pueblos el derecho que tenemos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; finalmente el Art. 87 dispone que la Ley tipificará las infracciones para sancionar a quienes infrinjan las normas de protección del medio ambiente.

Por otro lado el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 32 manifiesta el derecho de los niños a vivir en un ambiente libre de contaminación.

Es así como el Señor Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos incurre, por su omisión a las normas de control y manejo de desechos y al permitir que se depositen bajo ningún control los desechos de la ciudad en un botadero de basura sin ninguna norma técnica, a delitos sancionados en el Art.437 B, del Código Penal el que sanciona hasta con la pena de tres años de prisión, a quien infrinja las normas sobre protección del medio ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza que causaren perjuicios en los recursos hidrobiológicos, flores, fauna etc.; así mismo el Art. 437C del mismo cuerpo legal citado sanciona con pena de tres a cinco años de prisión cuando los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica. Igualmente el Art.437 E, del propio Código Penal sanciona, al funcionario o empleado público que autorice o permita, contra derecho, que se viertan residuos contaminantes de cualquier



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

clase, por sobre los límites fijados por la Ley.

Estas normas constitucionales y legales en vigencia son plenamente conocidas por el Señor Alcalde del cantón de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, por cuanto ha sido constantemente requerido y denunciado públicamente por este delito ambiental aún cuando además es un profesional del Derecho. Sin embargo haciendo caso omiso de las garantías constitucionales, de leyes y reglamentos de protección al medio ambiente; así como de la propia ordenanza municipal del cantón publicada en el Registro Oficial No.- 712 del 26 de noviembre de 2002 y del derecho de los pobladores de la zona, **ha convertido en botadero de basura y de todos los desechos sólidos que salen de la ciudad y de los centros poblados cercanos, al lugar de origen del Río Caoní, el mismo que se halla contaminado a todo lo largo de su trayecto, pues arrastra toda la basura y los lixiviados que emanan de dicho botadero.**

El botadero de basura de San Miguel de los Bancos es fuente de contaminación y un peligro para la salud pública, no solo para los habitantes de San Miguel de los Bancos y pobladores que utilizan el agua del Río Caoní para consumo doméstico, abrevadero de animales y en actividades recreativas, sino igualmente para las personas que acuden a los centros turísticos que existen a lo largo de las riberas del Río Caoní; afectando gravemente a la biodiversidad del Río Caoní que es única en el mundo.

El sitio exacto donde se encuentra el botadero de basura materia de esta denuncia es en el Barrio Jardines del Sol ubicado en la Av. Principal junto al Cuerpo de Bomberos, Kilómetro 94 ½ Vía Calacalí – La Independencia, Cantón San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha; la determinación de las víctimas es toda la comunidad ubicada en el botadero así como la ubicada a lo largo de las riveras del Río Caoní.

Esta contaminación ambiental que se ha vuelto insoportable y que se ha mantenido por varios años, no obstante a las continuas denuncias y protestas de los perjudicados, obedece exclusivamente al quemeimportismo e irresponsabilidad del Señor Alcalde y de los miembros del Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos, quienes nada hacen por suprimir este foco de contaminación ambiental, para beneficio de toda la población; estableciéndose por tanto, mala intención en su actuar al seguir permitiendo se coloque en dicho sector pese a los requerimientos, desechos contaminantes; y en tal virtud se afecte a todo el ecosistema.

Frente a semejante negligencia administrativa del principal personero del Cantón de San Miguel de los Bancos y de su Concejo Municipal, presento ante usted, esta denuncia pública en contra del señor Alcalde del Cantón Dr. Luis Benigno Villagomez Arguello; miembros del Concejo Municipal; Procurador Sindico del Municipio y Funcionario responsable del Informe de Impacto Ambiental, si lo hubiere; opinión que condujo a éstos lamentables resultados; por los delitos contra el medio ambiente tipificados y sancionados en nuestro Código Penal vigente en sus Arts. 437C y 437E; del Capítulo XA De los Delitos contra el Medio Ambiente del Título V De los Delitos contra la Seguridad Pública, Del Libro



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

II De los Delitos en Particular.

Denuncia que la realizo amparado en lo que determina y establece el Art. 41 de la Ley de Gestión Ambiental que establece textual **Art. 41.- Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicios de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República. (la negrilla me pertenece)**

Señor Ministro Fiscal, por cuanto todo lo expuesto constituye infracción de acción pública de instancia oficial; y, existen hechos que deben ser investigados para sancionar a los responsables de los delitos contra el medio ambiente, tipificados, reitero en los Arts 437C y 437E; del Capítulo XA De los Delitos contra el Medio Ambiente del Título V De los Delitos contra la Seguridad Pública, Del Libro II De los Delitos en Particular del Código Penal; pido se inicie la correspondiente Instrucción Fiscal para determinar la existencia de la infracción denunciada, así como la presumible responsabilidad penal como autores de todas las personas que tienen participación en los hechos aquí denunciados; así como la participación de cómplices y encubridores.

Señor Ministro Fiscal, pido se solicite por su intermedio a la Sala correspondiente de la H. Corte Superior de Justicia del Distrito el establecimiento de las medias cautelares de carácter personal y real dictando el correspondiente auto de prisión preventiva en contra del denunciado Dr. Luis Benigno Villagomez Arguello Alcalde del cantón Los Bancos; conforme lo determina y establece el Art. 167 de Código de Procedimiento Penal y especialmente lo que determina el Art. 437K del Código Penal que establece textual **Art. 437C El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental (la negrilla me pertenece).**

Además solicito:

1. Que se realice una inspección técnica de salud ambiental, con la designación de peritos competentes en la materia, para que se verifique el grave daño al medio ambiente causado por el botadero de basura junto al Río Caoni autorizado por el Alcalde de la ciudad a quien se denuncia y se puedan tomar medidas urgentes y adecuadas de protección de la zona vulnerada y de los habitantes afectados por dicha contaminación.
2. Que se identifique a todas las personas responsables de semejantes medidas de contaminación ambiental, para que sean sancionados con el máximo de las penas que

yo



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

contempla el Código Penal; sin perjuicio de las acciones civiles a que tenemos derecho de conformidad con el Art. 43 de la Ley de Gestión Ambiental; así como las acciones administrativas y contencioso administrativas a los funcionarios; a que tuvieran lugar de conformidad con el Art. 44 de la Ley de Gestión Ambiental

3. Que se exija al señor Alcalde de la Ciudad de San Miguel de los Bancos, escoja otro lugar adecuado para el botadero de basura del Cantón en cumplimiento de su obligación como primer personero del Cantón y se respete el criterio de la comunidad y las propuestas de reubicación planteadas, como es la alternativa de botar la basura provisionalmente en el botadero del Municipio de Pedro Vicente Maldonado o ubicarlo en el terreno municipal del cantón en el Sector del Chipal.

4. Que se oficie a la señora Ministra del Medio Ambiente, solicitando arbitre las mejores medidas para la remoción de los desechos sólidos irresponsablemente depositados junto al Río Caoni, para impedir su contaminación; así como al Coordinador de Patrimonio Cultural y Natural; a la Señora Ministra de salud y a la señora ministra de Turismo.

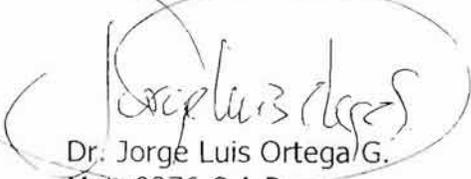
5. Que se solicite al Instituto Inquieta Pérez de ésta ciudad de Quito se designe peritos de su laboratorio para que realicen el análisis del agua del Río Caoni en el sitio donde se inicia el botadero de basura señalado para establecer su contaminación.

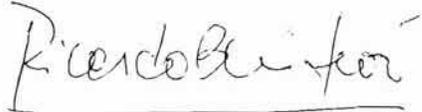
Ruego dar curso a ésta denuncia con la urgencia que el caso amerita, porque es necesario que la contaminación ambiental del Río Caoni y de las Zonas aledañas, desaparezca definitivamente, con la sanción a todos los responsables.

Señor Ministro Fiscal, no me encuentro inmerso dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 45 del Código de Procedimiento Penal vigente; y, estoy dispuesto a reconocer mi denuncia según lo establece el Art. 46 de la misma norma legal, cuando Usted Señor Ministro Fiscal, así lo ordene.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial **No.- 3226** del Palacio de Justicia de Quito, asignado a mi abogado patrocinador Dr. Jorge Luis Ortega G.; abogado en libre ejercicio de su profesión a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses y de los que represento.

Firmo con mi abogado patrocinador.


Dr. Jorge Luis Ortega G.
Mat. 9276 C.A.P.



Sr. Ricardo Buitron



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

Adjunto la siguiente documentación:

Anexo I

Mapa Hidrográfico a escala 1:50.000 Edición 1-IGM Instituto Geográfico Militar de San Miguel de los Bancos

Anexo II

Carta denuncias a:

Sr. Juan Martínez Ministro Coordinador Patrimonio Natural y Cultural (23-08-07)

Sra. Karoline Chang Ministra de Salud (23-08-07)

Sra. Ana Albán ministra del Ambiente (23-08-07)

Sra. Maria Isabel salvador Ministra de Turismo (29-08-07)

Anexo III

14 Fotografías Tomadas por el Sr. Ricaro Buitrón el día martes 7 de agosto de 2007 entre las 13h30 y 15h30

Anexo IV

Carta dirigida al Señor Alcalde y Concejales Municipales - Propuesta de Cooperación para dar soluciones al mal manejo de desechos - (02-05-07)

Anexo V

7 Fotografías más tomadas por un ciudadano del sector.

Anexo VI

Diario Choco Late

3era. Edición Junio/2007

Pág. 1

Pág. 4

Pág. 7

Anexo VII

Artículo Diario El Comercio del 29 de agosto 2007

Artículos Diario El Comercio del miércoles 22 de agosto 2007

Artículo Diario La Hora sección Entorno Sábado 30 de junio de 2007



Special Solutions Business

asesoría legal y financiera

Anexo VIII

Carta dirigida al Concejo Municipal con fecha 30-08- 2007 adjuntando 1240 firmas de los moradores del cantón.

Anexo IX

Diario La Hora Sección Comunidad pag. A7 29-08-2007
Diario El Periódico El Colorado pág. 5 28-08-2007

jo